JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ABRIL
VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Radicación: 25123408900120210005600
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EMELINA RAMIREZ RAMIREZ
Accionado: ACUAZICAME

Revisada la anterior Acción de Tutela y visto el anexo correspondiente al Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que cuenta con el servicio público que presta la Accionada a dicho predio y lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 333 de 2021 que reza: "*...Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción* ***donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos****, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública de orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia a los Jueces Municipales 2. ...*" (Negrillas fuera del texto) y como quiera que el servicio que se presta en la finca objeto de los hechos de la tutela, se encuentra en el Municipio de La Mesa, el Despacho,

D I S P O N E

1.- Ordenar REMITIR la presente TUTELA al **Juzgado Municipal (Reparto)** de La Mesa Cundinamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.- Consecuencialmente con lo anterior y de conformidad con el Parágrafo del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, comuníquesele a la interesada, utilizando la vía más expedita. OFICIESE.

C U M P L A S E

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ